



FCS-D-471

Tunja, 15 de agosto de 2018

Doctora

**MARIA CLAUDIA GOMEZ URICOECHEA**

Responsable Sistemas de Quejas, Reclamos y Sugerencias

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad

**REF: SQRS No 281**  
**Radicación No. 2018-029**

Cordial saludo:

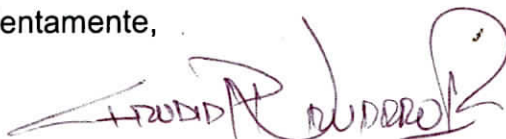
Atendiendo el reclamo de la referencia, me permito informar que la contratación de los docentes ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado esta reglamentada por el Acuerdo 065 de 2017, el cual establece en su artículo 23, lo siguiente: *"INEXISTENCIA DE PROFESORES SELECCIONADOS. Cuando en el desarrollo de las actividades normales del periodo académico respectivo no existan profesores seleccionados en la Facultad respectiva o el Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, el Rector podrá vincular directamente los servicios de un profesor ocasional o catedrático externo para que asuma dicha función, previa recomendación del Comité de Currículo, análisis de las hojas de vida de los aspirantes y aprobación del Consejo de Facultad (...)"*.

Igualmente, la asignación de actividad académica a Personal Administrativo, está contemplada en la Circular 02 de 2017 del Consejo Académico y en el concepto de fecha 12 de abril de 2018, de la Dirección Jurídica de la Uptc.

Para el caso que nos ocupa, la funcionaria Paula Fernanda Martínez Motta, se vinculó para el segundo semestre académico de 2018, como catedrática externa de 5 horas asignadas fuera de su jornada laboral, por recomendación del Comité de Currículo de la Escuela de Enfermería y el aval del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta que, para el área, no existen profesionales en el BIE, ni en las bases de datos de las Convocatorias vigentes.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,

  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ROLDAN**  
Decana Facultad de Ciencias de la Salud